CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002-00-P-EPFAC-ESINV-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BITECA SAS – NIT. 900.070.902-2.

Entre los suscritos: Coronel **CIRO ALBERTO DUARTE JAIMES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 88.228.662 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, nombrado mediante Resolución MDN-FAC No. 129 del 02 de marzo de 2021 como Subdirector General Escuela de Postgrados FAC, debidamente facultado mediante la Resolución Ministerial No. 0068 del 11 de enero del 2022 la cual delegó unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones y por las que las modifiquen, adicionen o complementen, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5.000 S.M.L.M.V, quien representa a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana-Escuela de Postgrados FAC, en adelante EL MINISTERIO con NIT 899.999.102-2 por una parte; y por la otra, **CARLOS ANDRES BERMUDEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79687291 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Empresa **BITECA SAS.–** NIT. 900.070.902-2, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas para el: **SERVICIO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE REVISTAS Y MONOGRAFIAS CIENTÍFICAS EN FORMATO ELECTRÓNICO, GESTION DEL PREFIJO DOI (DIGITAL OBJETC IDENTIFIER) Y MARCACIÓN CROSSMARK, EN LOS SISTEMAS OJS (OPEN JOURNAL SYSTEMS), OMP (OPEN MONOGRAPH PRESS) Y REPOSITORIO.**

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme ANEXO Especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II.

ANEXO No. 1.

FICHA TÉCNICA

SERVICIO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE REVISTAS Y MONOGRAFÍAS CIENTÍFICAS EN FORMATO ELECTRÓNICO, GESTIÓN DEL PREFIJO DOI (DIGITAL OBJECT IDENTIFIER) Y MARCACIÓN CROSSMARK, EN LOS SISTEMAS OJS (OPEN JOURNAL SYSTEMS), OMP (OPEN MONOGRAPH PRESS), Y REPOSITORIO.

CLASIFICACION CODIGOS UNSPC			
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
SERVICIOS	81000000 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	81110000 SERVICIOS INFORMÁTICOS	81112200 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
			81112100 SERVICIOS DE INTERNET
			81112000 SERVICIO DE DATOS
			81111500 INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
	82000000 SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, ARTES GRÁFICAS Y BELLAS ARTES	82120000 SERVICIOS DE REPRODUCCIÓN	82121800 PUBLICACIÓN

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
El oferente debe acreditar que **tiene experiencia previa en la prestación de servicios iguales o similares al objeto del presente contrato**, para lo cual se debe adjuntar como mínimo dos (02) y como máximo tres (03) certificaciones o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas en los tres (03) últimos años contados previo a la presentación de la propuesta y que individualmente o sumadas deben ser igual o mayor al valor del presupuesto asignado para el presente proceso. El proponente deberá acreditar ser miembro de Crossref por medio de certificación expedida por la agencia. Cuando la experiencia acreditada sea con base a objetos similares al del presente contrato, en mencionadas certificaciones, actas de liquidación y copias de los contratos ejecutados, debe estar implicito como parte del objeto contractual, la Publicación de Revistas y Monografias Cientificas en Formato Electrónico, la Gestión del Prefijo DOI Digital Object Identifier), y el Hosting de los Sistemas OJS (Open Journal Systems) y OMP (Open Monograph Press). Las certificaciones o actas de liquidación de los contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas que acreditan la experiencia del oferente deben estar debidamente firmadas por el Ordenador del Gasto o Representante Legal de la Entidad. Se debe anexar las copias de los contratos relacionados en mencionadas certificaciones o actas de liquidación. En mencionados contratos deberán estar contenidos como mínimo los siguientes servicios: • Soporte o Actualización del Sistema Open Journal Systems (OJS). • Soporte o Actualización del Sistema Open Monograph Press (OMP). • Cargue y descripción de ítems (artículos, editoriales, reseñas, etc.) de PDF al Sistema OJS con los Metadatos del mismo. • Cargue de archivos HTML al Sistema OJS con sus correspondientes Imágenes y Metadatos. • Conversión de archivos PDF a formato SWF y Publicación en el Sistema OJS con los archivos complementarios en el mismo formato. • Cargue de Libros al Sistema OMP. • Afiliación/Suscripción a CrossRef. • Asistencia/Soporte al Equipo Editorial para la Asignación, Uso o Manejo del DOI. • Marcación, Asignación o Activación de Sufijos DOI para Artículos. • Marcación, Asignación o Activación de Sufijos DOI para Libros. • Cargue de Metadatos en el Sistema CrossRef. • Soporte y mantenimiento de aplicaciones móviles en playstore y appstore. • Implementación, soporte y mantenimiento del sistema DSPACE para la administración de recursos digitales.

SERVICIOS:

FECHA DE ENTREGA	ITEM	Actividades del Servicio
15 de julio 2022	1	Actualización del sitio WEB de la Revista Ciencia y Poder Aéreo con la versión del sistema de código abierto más estable que haya liberado el Public Knowledge Project (PKP), del Open Journal Systems (OJS), para computadores y dispositivos móviles (Celulares, Tablets) en un Hosting externo especifico, proporcionado por el Contratista, garantizando que funcione sin restricciones en alguno de los siguientes navegadores como Google Chrome, Mozilla Firefox, Safari, Microsoft Edge, Explorer en sus últimas versiones, y cumpliendo con las siguientes especificaciones por un año de servicio: Descargas por artículo, autores, como citar, bloques personalizados de responsables de la publicación, creación de slider, ventanas emergentes que amplíen el tamaño de las figuras y cuadros, índice de secciones por artículo, acceso del autor a los sitios de materiales, métodos y a la lectura por sección, pestañas y material complementario. Métricas de cantidad de descargas de artículo, número de vistas y de veces que ha sido compartido, opciones de compartir por redes y correo electrónico. Ajuste del diseño de la página de la revista Ciencia y Poder Aéreo (publicacionesfac.com) de acuerdo con las recomendaciones del personal del Escuadrón de Investigación de la Escuela de Postgrados de la Fuerza Aérea Colombiana (EPFAC).
	2	Soporte, acompañamiento, alojamiento, y actualización del sitio WEB, para la Colección de Libros Ciencia y Poder Aéreo con la versión del sistema de código abierto más estable que haya liberado el Public Knowledge Project, del Open Monograph Press (OMP), para computadores y dispositivos móviles (Celulares, Tablets) en un Hosting externo especifico, proporcionado por el Contratista, garantizando que funcione sin restricciones en cualquier navegador como son Google Chrome, Mozilla Firefox, Safari, Microsoft Edge, Explorer en sus últimas versiones. Ajuste del diseño de la página de libros de la Escuela de Postgrados (libros.publicacionesfac.com) de acuerdo con las recomendaciones del personal del Escuadrón de Investigación de la EPFAC.
	3	Acceso al Sistema de Prevención de Plagio iThenticate para la revisión de la originalidad de los manuscritos postulados a las publicaciones y de la producción académica de la EPFAC, por parte del Escuadrón de investigación y equipo editorial de la Revista Ciencia y Poder Aéreo y Colección Ciencia y Poder Aéreo. Incluye: Acceso con clave, para el usuario cienciaypoderaereo@epfac.edu.co, actualizando en este usuario la información cargada por usuarios anteriores. uso de la herramienta durante (1) año
	4	Renovación de la afiliación anual a CrossRef por un año y asistencia al equipo editorial de la EPFAC para el uso y manejo del Digital Object Identifier (DOI) para las publicaciones de la entidad.
	5	Adquisición, asignación, activación, certificación y garantía de irrepetibilidad de los sufijos DOI, Validación Reference Linking, Implementación Cited by, estadísticas DOI, soporte y cargue de los metadatos en el sistema CrossRef para los artículos correspondientes a la Edición del Volumen 17 número 1 y 2 de la revista Ciencia y Poder Aéreo-Año, por un año de servicio.
	6	Adjudicación de los botones CROSSMARK para los artículos correspondientes a la Edición del Volumen 17 No 1 y 2 de la revista Ciencia y Poder Aéreo. Incluye: Adición del botón Crossmark a cada artículo que indique el editor en formato PDF y XML. Comunicación constante con el editor para incluir la información actualizada de cada artículo en el sistema Crossmark, en caso de cambio o modificación. Cantidad 20.
	7	Conversión y cargue de los archivos PDF y XML con marcación XML-JATS para los sistemas Scielo y Redalyc, al sistema OJS con sus correspondientes imágenes, metadatos disponibles (Nombres, Apellidos, Filiación, Título del artículo, Resumen, Paginación, Palabras clave, etc.), Exportación y actualización metadatos DOAJ, de los artículos del Volumen 17 número 1 y 2 de la revista Ciencia y Poder Aéreo-Año, Metadatos en tres (3) Idiomas (español, inglés y portugués)

	8	Conversión de archivos PDF a formato SWF y publicación en OJS con todos los archivos complementarios en el mismo formato del Volumen 17 número 1 y 17 número 2 de la revista Ciencia y Poder Aéreo-Año. Cantidad 20
25 de noviembre de 2022	**9**	Sistema DSpace para la administración de los recursos digitales de la EPFAC - Mantenimiento de la plataforma - Actualización de comunidades, subcomunidades y colecciones e interfaz. - Creación de perfiles y usuarios - Adquisición y configuración de identificadores únicos (Handle) - Capacitación al personal del Grupo Académico de la EPFAC y FAC participante en el proceso de implementación (ESEDU, ESINV, ESINT, SETIC, Biblioteca) con respecto a la planeación para la estructuración del repositorio y organización de la información requerida.
	10	Adquisición, asignación, certificación y garantía de irrepartibilidad de los sufijos DOI, Validación Reference Linking, Implementación Cited by, estadísticas DOI, soporte y cargue de los metadatos en el sistema CrossRef para los artículos correspondientes a la Edición del Volumen 18 número 1 de la revista Ciencia y Poder Aéreo-Año, por un año de servicio.
	11	Cargue al sistema OMP de los libros y capítulos de libro publicados por la Escuela de Postgrados. Generación y asignación de códigos DOI para cada uno de los capítulos del libro, bajo los criterios del equipo editorial de la EPFAC. Configuración y monitoreo de tareas de indexación y Scrips de mantenimiento. Capacitación y asistencia al personal del equipo editorial para cargue de los capítulos o libros, asignación y activación DOI para publicaciones adicionales que se editen en la EPFAC.
	12	Adjudicación de los botones CROSSMARK para los artículos correspondientes a la Edición del Volumen 18 número 1 de la revista Ciencia y Poder Aéreo. Incluye: Adición del botón Crossmark a cada artículo que indique el editor en formato PDF y XML. Comunicación constante con el editor para incluir la información actualizada de cada artículo en el sistema Crossmark, en caso de cambio o modificación. Cantidad 10.
	13	Conversión y cargue de los archivos PDF y XML con marcación XML-JATS para los sistemas Scielo y Redalyc, al sistema OJS con sus correspondientes imágenes, metadatos disponibles (Nombres, Apellidos, Filiación, Título del artículo, Resumen, Paginación, Palabras clave, etc.), Exportación y actualización metadatos DOAJ, de los artículos del Volumen 18 número 1 de la revista Ciencia y Poder Aéreo, Metadatos en tres (3) Idiomas (español, inglés y portugués).
	14	Conversión de archivos PDF a formato SWF y publicación en OJS con todos los archivos complementarios en el mismo formato, del Volumen 18 número 1 de la revista Ciencia y Poder Aéreo, publicación apagada. Cantidad 10
	15	Soporte anual de la aplicación móvil de la Revista Ciencia y Poder Aéreo, en las aplicaciones APP Store (para equipos y dispositivos móviles que usan el sistema iOS de Apple Inc) y Play Store (para equipos y dispositivos móviles que usan el sistema Android de Google LLC), con soporte técnico y garantía. Vigencia de un año. Ajuste del diseño de la aplicación en cuanto a logo, colores, presentación y demás, de acuerdo con las recomendaciones del personal del Escuadrón de Investigación de la EPFAC.

Otras Especificaciones	Hosting:
	Servidor VPS (Virtual Private Server)- Ubuntu 18 Server/CentOS/RedHat
	Sistema Operativo Linux (Debian), memoria RAM mínimo 16 GB
	Base de datos para el DSPACE PostGreSQL, con motor en el mismo servidor 9.5 Oracle (opcional en reemplazo de PSQL) conectividad cloud 1GBPs
	Tráfico de Transferencia 50GB
	Tráfico de Base de Datos mínimo 50GB TRAFICO DE BASE DE DATOS DE 50GB
	Instalación de una segunda instancia del OJS de la Revista y del OMP para los libros, para efectuar pruebas técnicas.

	Soporte y acompañamiento para el uso y manejo del sistema de gestión de revistas Open Journal System, de libros Open Monograph Press y manejo y alimentación del repositorio Dspace a través de curso de actualización presencial para el personal del Escuadrón de investigación, telemática, biblioteca y Edumática de la EPFAC.
	Acceso para las descargas de las copias de seguridad.
	Los Derechos de los usos de los contenidos serán de la Entidad contratante.
Garantía Posventa	Servicio del dominio para el portal de Revistas Científicas de la Fuerza Aérea Colombiana (OJS), Colección Ciencia y Poder Aéreo (OMP) y del repositorio digital por un año.
	Efectuar seguimiento permanente del estado en línea de las herramientas, desarrollo de Backups o copias de seguridad, mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma.
	Garantizar la implementación de actualizaciones que sean liberadas, realizando previas pruebas de funcionamiento, sin que afecte la integridad de la información y los servicios,
	Disponibilidad permanente de la última versión vigente del OJS, OMP, y DSPACE al 100% durante un año, contado a partir de la implementación o actualización.
	Restauración de las plataformas OJS, OMP, y DSPACE en caso de presentarse algún incidente, en un tiempo máximo de 24 horas.
	Aplicación de actualizaciones de seguridad liberadas por PKP, en un tiempo máximo de 48 horas.
	Atención de solicitudes en línea (correo electrónico o teléfono) de lunes a sábado 08:00 a 17:00 local.
	Al término del Contrato el Contratista deberá entregar al supervisor las contraseñas de acceso como administrador del sitio web.

Condiciones Adicionales:

1. La ejecución del Contrato se efectuará en las Instalaciones de la Escuela de Postgrados de la Fuerza Aérea Colombiana, ubicada en el Cantón Norte, Cra. 11 No. 102 – 50 Edificio ESDEGUE Oficina 411 Bogotá D.C.

2. En cada entregable el contratista presentará un informe en digital de los servicios realizados de acuerdo con las fechas de entrega establecidas debe presentarse en las Instalaciones de la Escuela de Postgrados de la Fuerza Aérea Colombiana, ubicada en el Cantón Norte, Cra. 11 No. 102 – 50 Edificio ESDEGUE Oficina 411 Bogotá D.C., para aprobación previa a la publicación en SECOP, por parte del Supervisor del Contrato, quien deberá dar el visto bueno y conformar copia digital de carpeta de entregables, indicando los documentos que gozan de confiabilidad o reserva de información para la estructuración del archivo adecuado del expediente contractual físico y electrónico.

3. PROPIEDAD INTELECTUAL: La persona natural o jurídica deberá dar cumplimiento a la normativa de propiedad intelectual, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, por lo que los derechos patrimoniales sobre la producción intelectual protegibles por el derecho de autor que resulten de este contrato con la EPFAC pertenecerán a ésta, dada su correspondencia con el ejercicio de las actividades propias de los entregables. Por tal motivo, la Escuela podrá disponer esos derechos patrimoniales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que modifica el artículo 20 de la ley 23 de 1982. Los autores de los productos resultados de los trabajos de investigación son titulares de los correspondientes derechos morales. Es decir, bajo el concepto de obras por encargo (en el caso de los productos correspondientes a los entregables de este contrato realizados por los investigadores o por terceros, en cumplimiento de este contrato de prestación de servicios o cualquier relación contractual), también los derechos patrimoniales corresponderán a esta Escuela dada su condición de contratante, al igual que los derechos morales corresponderán a sus autores. En aquellos trabajos relacionados con ciencia, tecnología e innovación que versen sobre temas de seguridad y defensa nacional, no habrá cesión de los derechos de propiedad intelectual a las partes del proyecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 267 de la Ley 1753 de 2015.

4. El contratista deberá antes de la fecha de cada entrega, enviar por correo electrónico al supervisor del contrato, los documentos preliminares (productos), con los respectivos soportes (anexos, informes, actas de participación en reuniones

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								15-01-05-000		
VIGENCIA	Cta	Sub Cta	Obj	Ord	Sub Ord	Ítem	Sub Item 1	Rec	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR
2022	02	02	02	008	003	01	5	16	**SERVICIO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE REVISTAS Y MONOGRAFIAS CIENTÍFICAS EN FORMATO ELECTRÓNICO, GESTION DEL PREFIJO DOI (DIGITAL OBJETC IDENTIFIER) Y MARCACIÓN CROSSMARK, EN LOS SISTEMAS OJS (OPEN JOURNAL SYSTEMS), OMP (OPEN MONOGRAPH PRESS) Y REPOSITORIO**	$82.081.180.
TOTAL										**$ 82.081.180.**
CPA – 20– CDP No. 18122										

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el **VALOR DEL CONTRATO** así: **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($ 82.081.180.) IVA INCLUIDO**, discriminados así:

ITEM ANEXO TÉCNICO	NUMERO PAGO	PROYECCION (%) EJECUCION DEL SERVICIO	CORTE DE EJECUCION (Según anexo 1 ficha técnica)	PAC DEL MES
1 al 8	1	$ 38.722.935,00	15/07/2022	Septiembre 2022
9 al 15	2	$ 43.358.245,00	25/11/2022	Diciembre 2022 o Cuentas por Pagar primer trimestre 2023

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 3: No se realizará ningún tipo de pago o entrega de anticipo, sin presentación de la factura respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

PARÁGRAFO TERCERO: El Dirección Financiera FAC verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

Cláusula 3 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

3.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

3.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

4.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

4.2. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.

4.3. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación

4.4. Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

4.5. El cumplimiento por parte del Contratista de los Ofrecimientos planteados en el Proceso No. **002-00-P-EPFAC-GRUAC-2022 y** ofertados por la Empresa **– BITECA SAS,** así como a los documentos subsanados o aclarados si los hubiere.

Cláusula 5 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana derivadas del presente contrato:

5.1. Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato

5.2. Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

5.3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

5.4. Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado

5.5. Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción.

Cláusula 6 – Lugar de Ejecución del contrato

Los servicios deben ser entregados en la en la Escuela de Postgrados de la Fuerza Aérea Colombiana (Carrera 11 No. 102-50 Bogotá DC.).

Cláusula 7 – Plazo de ejecución

Los servicios objeto del presente contrato serán entregados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa coordinación con el supervisor del Contrato: **HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

Cláusula 8 - Responsabilidad

8.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la **cláusula 1** del presente Contrato.

8.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 9 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el **Artículo 20 de la Ley 23 de 1982**. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 9 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 11 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 12 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la Ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.**

Cláusula 13 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al **Veinte (20%)** del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 14 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 15 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.
El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) El contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 16 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 17 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salve que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicad el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 18 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 20 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	**MY. GERMAN WEDGE RODRIGUEZ PIRATEQUE**	**ESINV**
Supervisor Suplente	**ST. JUAN PABLOGUERRERO ROMERO**	ESCCO

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.
El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Cláusula 21 – Mecanismo de cobertura del riesgo

Dentro de los TRES **(03)** días hábiles, contados a partir de la **firma del presente contrato electrónico**, por parte del MINISTERIO, EL CONTRATISTA deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015, **A FAVOR DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA, NIT. 899.999.102-2,** que cubra los amparos relacionados y el **PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el**

cumplimiento del contrato con el Número, Objeto, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria convenida, así como deberá estar firmada y publicada por el Tomador en el SECOP II.

AMPARO	PORC	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30%	$ 24.624.354	25-ENERO-22	25-MAR-23
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES	5%	$ 4.104.059	25-ENERO-22	25-NOV-25
CALIDAD DEL SERVICIO	40%	$ 32.832.472	25-ENERO-22	25-MAR-23

Cláusula 22 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

Igualmente, dentro del contrato electrónico en la opción 5 – DOCUMENTOS DEL CONTRATO se deberá cargar los siguientes anexos:

- Anexo Clausulado Adicional Contrato.
- Anexo especificaciones técnicas
- RUT
- Certificación bancaria
- Oferta presenta por la Empresa **BITECA SAS.– NIT. 900.070.902-2.**

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.